

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2024-00424-00
ACCIONANTE:	DAGOALBEIRO PAREDES MONCAYO
APODERADO:	JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ
ACCIONADAS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, en la acción de tutela instaurada por el señor Dagoalbeiro Paredes Moncayo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.085.250.127, actuando a través de apoderado, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre y Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, a la igualdad, debido proceso, acceso al servicio público, estabilidad laboral, trabajo, mínimo vital, confianza legítima, petición y buena fe; se admitirá esta acción de tutela.

De otra parte, si bien es cierto que, en el escrito de tutela se solicita que se requiera a las accionadas el expediente administrativo del señor Dagoalbeiro Paredes Moncayo, en este momento procesal el despacho no lo considera necesario, por tanto, se negará lo solicitado.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Dagoalbeiro Paredes Moncayo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.085.250.127, a través de apoderado, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – Doctora Sixta Zúñiga Lindao, al Rector de la Universidad Libre - Doctor César López Meza y al Director de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - Doctor Sergio Paris Mendoza; o a quienes hagan sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 del citado decreto.

CUARTO.- REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, para que a partir de la notificación de este auto, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio: i.) a quienes participaron para el cargo de **ESPECIALISTA**

AERONÁUTICO II, Código 31, Grado 26, Código OPEC 209738; y a quienes ocupan dicho cargo en provisionalidad en esa entidad; informándoles que se les otorga el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este auto, para que si lo consideran pertinente, se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deben allegar los respectivos soportes a la mayor brevedad, entendiendo que se trata de una acción constitucional.

QUINTO.- REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, para que publiquen en sus páginas Web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido y si es su voluntad se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de **un (1) día**, contado a partir de la publicación en las respectivas páginas. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación los respectivos soportes.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **REALIZAR** las actuaciones pertinentes, para publicar el auto admisorio y escrito de tutela, en la página Web de la Rama Judicial, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma, y si es de su interés se hagan parte.

SEPTIMO.- REQUERIR a las accionadas para que **INFORMEN** a este despacho, si se les han notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de dos (2) días, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta se entenderá que no se ha presentado otra acción de tutela.

OCTAVO.- NEGAR la solicitud de la prueba del expediente administrativo del accionante; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOVENO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado John Jairo Salazar González, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.889.764 y Tarjeta Profesional N°. 252.627 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante, en los términos del poder allegado al expediente.

DÉCIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho judicial.

DÉCIMO PRIMERO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio digital.

<p>procuraduria81bogota@hotmail.com procjudadm81@procuraduria.gov.co yltorres@procuraduria.gov.co salazarjuridico@gmail.com notificacionesjudiciales@cns.gov.co notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co diego.fernandez@unilibre.edu.co notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co</p>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

Nota: se deja constancia que esta providencia se firmó digitalmente en el aplicativo SAMAI y el certificado puede ser consultado a través del enlace: <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/documentos/validador.aspx>